

mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación libertad que podra cumplirse mediante aresto de fin de semana con imposición del pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Houssein El Mourabit, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Marzo de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

791.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dña. Elena Audera Merino
En Melilla, a uno de Septiembre de dos mil.

Porturnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de los de su clase y fórmese el correspondiente JUICIO DE COGNICION, teniéndose como parte en el mismo a D. Mohamed Ahoari Mohamed, y en su nombre al procurador Sr. Torrablanca Calancha en la representación que acredita según copia de escritura de poder que aporta mediante fotocopia, entendiéndose con él las diligencias sucesivas en el modo y forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1.952, entendiéndose dirigida la misma frente a EMILIO GIROL ROMAN, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de NUEVE DIAS, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situacion legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME

La Secretaria. Elena Audera Merino.

El Magistrado-Juez. Mario Alonso Alonso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de EMILIO GIROL RAMON, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

EDICTO

792.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 467/2000 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En sentencia de fecha 11-12-00 dictada en el Juicio de Faltas 467/00 se acordó: Que debo condenar y condeno a EMBAREK MARZOK MIMOUN como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de UN MES, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de MIL (1.000) PESETAS por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa. Notificada dicha sentencia a EMBAREK MARZOK MIMOUN devino firme, diatandose auto de firmeza en fecha 10-01-01.

SE ACUERDA RECITIFICAR la sentencia y auto de firmeza de fecha 10-01-01 en el sentido de que debo condenar y condeno a D. AMAR BOURNANE como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de UN MES, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de MIL (1.000) PESETAS por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIO ALONSO ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 4 de MELILLA y su partido.- Doy fé.

Y para que conste y sirva de Notificación de a AMAR BOURNANE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a seis de Marzo de dos mil uno.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.